

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00505**-00

Se tiene en cuenta que el demandado Gabriel Leonardo Gaitán Sánchez fue notificado por conducta concluyente el 24 de junio de 2022, y dentro del término legal no contestó ni propuso excepciones.

De los mecanismos de defensa enfilados por los accionados Gaitán Miranda, Servicios Integrales de Asesorías y Ventas S.A.S. denominados mala fe de la parte demandante, retención ilegal de bienes muebles (PDF 037, 040), se corre traslado a la parte actora por el término de 5 días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C.G.P., Secretaría proceda de conformidad, artículo 370 ibidem. La indebida notificación ya fue desatada al resolverse el incidente de nulidad.

Lo anterior, atendiendo el traslado prematuro calendado 23 de agosto de 2022 (PDF 054) y el escrito extemporáneo que lo descubre el 29 de agosto en horario inhábil (PDF 055.1).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 01

Hoy 11 de enero de 2023

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6884cbe9f3b912612ace4835acbef0b8e6e942c9778615c2800db5481075e4**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>